



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

2.1-2.2

**ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 032 DE 2015
(4 de mayo)**

Por el cual se modifica el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca expidió el Acuerdo 017 del 21 de junio de 2011, por medio del cual adiciona, entre otros, el Artículo 8 del Acuerdo 064 de 2008, en el siguiente tenor:

Al artículo 8 del Acuerdo 064 de 2008 se adiciona lo siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO: A la apertura de un proceso de selección, de obra, consultoría e interventoría, deberá contarse con la totalidad de los estudios, diseños y proyectos requeridos, a fin de establecer la viabilidad del proyecto, su impacto social, económico y ambiental. Condición ésta que también será aplicable a los contratos que incluyan dentro de su objeto el diseño de infraestructura universitaria. (Adicionado por el Acuerdo 017 del 21 de junio de 2011)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de proyectos de infraestructura, y los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles, se deberá contar para todos ellos, con un banco cualificado de oferentes, del cual se realizará la selección objetiva.

El banco se convocará al inicio de cada vigencia, indicando el género y especie de las actividades, a fin de recibir la habilitación de los posibles oferentes. (Adicionado por el Acuerdo 017 del 21 de junio de 2011)”

La herramienta del Banco Cualificado de Oferentes resulta inconveniente e inaplicable para la adecuada gestión contractual de las obras y el mantenimiento de la infraestructura física de la Universidad del Cauca, por lo cual se hace necesario permitir la amplia participación de profesionales y organizaciones en los procesos de selección.

El artículo 76 del Acuerdo 064 de 2008, establece de manera opcional en la institución, la exigencia a los proponentes de encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP, para ser seleccionado como contratista en la Universidad del Cauca.

El Registro Único de Proponentes - RUP, es un sistema nacional aplicable para las entidades públicas, creado originalmente por la Ley 80 de 1993, posteriormente modificado por la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el cual brinda un esquema que permite centralizar la información de los

Página 1 de 2



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Acuerdo 032 del 4 de mayo de 2015, por el cual se deroga el párrafo segundo del artículo 8 y se modifica el artículo 76 del Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca

proponentes, verificar la veracidad de los documentos que acreditan los proponentes y unificar la reglamentación sobre la materia, bajo la administración de las Cámaras de Comercio, como complemento a la evaluación técnica y económica de las propuestas en licitaciones y la celebración de contratos con entidades del Estado, de acuerdo con sus requisitos habilitantes.

En consecuencia, se hace necesario establecer la exigencia del Registro Único de Proponentes - RUP como requisito para la celebración de un contrato de obra, suministro y compraventa de bienes muebles de la Universidad del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el párrafo segundo del artículo 8 del Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, que fuera modificado por el Acuerdo 017 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 76 del Acuerdo 064 de 2008, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 76: REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP: La Universidad exigirá a los proponentes la certificación del registro, calificación y clasificación de la Cámara de Comercio como requisito para la celebración de un contrato de obra, suministro y compraventa de bienes muebles”.

ARTÍCULO TERCERO: El articulado no involucrado en la presente decisión continúa su vigencia en iguales condiciones

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2015.


JORGE HERNÁN FRANCO GALLEGO
Presidente


LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Esperanza G.